

# Resumen del Acuerdo Tributario firmado por el Gobierno y los Senadores de la Comisión de Hacienda

Noviembre 11, 2019

Con fecha 8 de noviembre se firmó un “Acuerdo Tributario” entre el Gobierno y los Senadores de la Comisión de Hacienda, cuyo texto final ha sido dado a conocer.

Este “Acuerdo” contiene medidas que se traducirán en indicaciones al Proyecto de Modernización Tributaria que actualmente se encuentra en el Senado, mientras que otras medidas serán objeto de un estudio acabado de largo plazo, el que se basaría principalmente en un análisis del gasto tributario del Estado, esto es, del análisis de las exenciones del impuesto a las ventas y servicios y al impuesto a la renta.

Este Acuerdo tendría por objeto recaudar más de 2 mil millones de dólares en régimen.

A continuación se resumen sus principales aspectos:

## 1) Reintegración del sistema tributario

Se mantiene el sistema parcialmente integrado y sólo habría reintegración del sistema tributario exclusivamente para las Pymes, esto es, exclusivamente para las pequeñas y medianas empresas cuyas ventas no excedan de 75.000 unidades de fomento anuales. En consecuencia, los contribuyentes actualmente sujetos al sistema de integración parcial de créditos, permanecerían en dicho régimen en caso de tener ventas superiores al límite previsto.

Entendemos que se eliminaría el sistema de renta atribuida por lo que debería revisarse cual será la tasa general del impuesto de

primera categoría, el cual se aplica para fines generales.

## 2) Sobretasa de contribuciones al activo inmobiliario por contribuyente

Finalmente se conoce la fórmula acordada, la cual consistiría en una sobretasa progresiva respecto del conjunto de los activos inmobiliarios de un contribuyente cuyo avalúo fiscal exceda de 400 millones de pesos. Esta sobretasa se aplicará en forma marginal por tramos de la siguiente forma: el primer tramo hasta los 400 millones de pesos estará exento; para el tramo sobre los 400 y hasta los 700 millones se aplicará una tasa de 0,075%; para el tramo por sobre los 700 y hasta los 900 millones de

pesos se aplicará una tasa de 0,15%; y cuando el total de los activos inmobiliarios supere los 900 millones de pesos, una tasa de 0,275%.

Las Pymes estarán exentas de la aplicación de esta sobretasa. Para el resto de contribuyentes afectos, esta sobretasa podrá ser deducida como gasto para el cálculo de la base del impuesto de primera categoría, de la misma forma que las contribuciones.

## 3) Norma General Antielusiva

Se mantiene la norma general antielusiva vigente desde Septiembre 2015. No se incorporarán las modificaciones propuestas en el Proyecto de Modernización Tributaria.

#### **4) Eliminación del PPUA**

El Acuerdo propone la eliminación del pago provisional de las utilidades absorbidas (PPUA) a contar del año 2024, esto es, las devoluciones de impuestos que reciben las empresas cuyas pérdidas han absorbido las utilidades percibidas desde sus filiales, que a su vez, han estado afectas a impuesto de primera categoría.

Su eliminación supondría una modificación sustantiva a la normativa tributaria.

Conforme el Acuerdo, la eliminación no afectará la imputación de pérdidas a utilidades propias de la empresa (presentes o futuras) ni la utilización del crédito por impuesto de primera categoría contra impuestos finales.

Entre los años 2020 y 2023 se reducirá la devolución del PPUA en forma gradual de la siguiente forma: año 2020 (90%), año 2021 (80%), año 2022 (70%) y año 2023 (50%).

#### **5) Fondos de Inversión Privado (FIP) y Fondos de Inversión.**

El Acuerdo establece que se modificarán los requisitos para los FIP, señalando que será necesario un mínimo de 8 aportantes no relacionados, no pudiendo ninguno de ellos tener más de un 20% de las cuotas del fondo.

Respecto de aquellos Fondos de Inversión que cotizan en bolsa, ya no será suficiente el haber celebrado un contrato de "market maker" sino que si trascurrido un determinado plazo no se logra un nivel de transacciones suficiente, no se accederá al beneficio de

exención tributaria por ganancia de capital.

#### **6) Exclusión del régimen especial de repatriación de capitales.**

En conformidad al Acuerdo, se descarta definitivamente la posibilidad de abrir un nuevo período especial dentro del cual aplicar un impuesto sustitutivo y reducido sobre los capitales (no declarados previamente) que son repatriados a Chile.

#### **7) Tasa del impuesto global complementario**

Tal como lo anunció el Presidente, se propone el aumento de la tasa marginal máxima del impuesto global complementario a 40% para rentas superiores a los 15 millones de pesos. El Acuerdo limita la carga tributaria máxima a 44,45%, por lo que no subiría a 49,45%.

#### **8) Crédito especial en la construcción**

Se mantendría el actual límite de 65% de crédito fiscal IVA para la construcción de viviendas cuyo valor no exceda de 2.000 UF, descartando la aplicación del límite de 3.000 UF propuesto en la Cámara de Diputados.

#### **9) Patente Municipal en sociedades de inversión**

Se pondría término a las diferentes interpretaciones administrativas y judiciales en torno al pago de patente comercial por parte de las sociedades de inversión, estableciendo su obligatoriedad a través de una ley interpretativa que señale que las sociedades de inversión siempre han estado afectas a patente municipal.

#### **10) Inmuebles DFL 2**

Se incluirán los inmuebles que se reciban por herencia dentro del límite actual de dos inmuebles para aplicar los beneficios contemplados en el DFL N°2 para personas naturales, modificando lo establecido en la Ley N° 20.455.

#### **11) Paraísos Fiscales**

Se habría acordado la eliminación del Proyecto de Modernización Tributaria normas que contenían una flexibilización del concepto de regímenes preferenciales de baja tributación.

#### **12) Depreciación instantánea**

Se mantiene la medida de depreciación instantánea que contempla el proyecto de modernización tributaria para el 50% de los activos adquiridos para proyectos de inversión en el país, pudiendo usar depreciación acelerada para el 50% restante, lo que se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021.

## **Contactos PwC Chile**

**Francisco Selamé**  
Partner  
[francisco.selame@pwc.com](mailto:francisco.selame@pwc.com)

**Loreto Pelegrí**  
Partner  
[loreto.pelegri@pwc.com](mailto:loreto.pelegri@pwc.com)

**Sandra Benedetto**  
Partner  
[sandra.benedetto@pwc.com](mailto:sandra.benedetto@pwc.com)

**Luis Avello**  
Partner  
[luis.avello@pwc.com](mailto:luis.avello@pwc.com)

**Marcelo Laport**  
Partner  
[marcelo.laport@pwc.com](mailto:marcelo.laport@pwc.com)

**Alejandro Joignant**  
Partner  
[alejandro.joignant@pwc.com](mailto:alejandro.joignant@pwc.com)

**Germán Campos**  
Partner  
[german.campos@pwc.com](mailto:german.campos@pwc.com)

**Didier Lara**  
Partner  
[didier.lara@pwc.com](mailto:didier.lara@pwc.com)

**Marco Antonio Muñoz**  
Partner  
[marco.munoz@pwc.com](mailto:marco.munoz@pwc.com)

**Uranía Oñate**  
Partner  
[urania.onate@pwc.com](mailto:urania.onate@pwc.com)

**Miguel Rencoret**  
Partner  
[miguel.rencoret@pwc.com](mailto:miguel.rencoret@pwc.com)

**Rodrigo Winter**  
Partner  
[rodrigo.winter@pwc.com](mailto:rodrigo.winter@pwc.com)

**Roberto Carlos Rivas**  
Partner  
[roberto.carlos.rivas@pwc.com](mailto:roberto.carlos.rivas@pwc.com)

**Gonzalo Schmidt**  
Partner  
[gonzalo.schmidt@pwc.com](mailto:gonzalo.schmidt@pwc.com)

**Hugo Tapia**  
Partner  
[hugo.tapia@pwc.com](mailto:hugo.tapia@pwc.com)

**Mauricio Valenzuela**  
Partner  
[mauricio.valenzuela@pwc.com](mailto:mauricio.valenzuela@pwc.com)

**Carlos Vergara**  
Partner  
[carlos.vergara@pwc.com](mailto:carlos.vergara@pwc.com)

*Este material ha sido preparado exclusivamente para un uso y guía general en temas de interés y no pretende constituir una opinión técnica o asesoramiento profesional. No considera ningún objetivo, situación tributaria, necesidad o situación particular de quienes lo reciben. Quienes lo reciban no deben actuar en función de su contenido sin obtener asesoramiento profesional adecuado. No damos ninguna garantía (explícita o implícita) sobre la exactitud ni totalidad de la información contenida en esta publicación.*